

uera<sup>3</sup> Traxau<sup>3</sup> y Caidia Labto Antonio del Quia y Coteuan - 242<sup>a</sup>  
 Don Juan de Guzman Diputado q son la mas sanagaste Alalus,  
 y Maxim<sup>3</sup> de la Villa Villay sulubio; Estando en Junta en obsequio y  
 Cumplim<sup>3</sup> de la Costumbae in memorial q se tiene en ella acordaron dar y  
 dieron a cada Cortal e manzana de guazdas taxen<sup>3</sup> a 10<sup>3</sup> y al dema q  
 onca Malas y para la inteligencia de todos los Vec<sup>3</sup> y moradores desta Villa se  
 despachen publicatas en esta forma de ordinaria =  
 Hacia<sup>3</sup> respecto a basias quejas q los ministros Esc<sup>3</sup> an representado del arde  
 sor de nes q se cometen con el uso de la benta de mistela y aguada en las  
 tiendas y otras partes; se acordó prohibir enteram<sup>3</sup> la benta de uno y otro  
 y que se despachen publicatas para q nadie alegue ignorancia, y q las transgre  
 siones se les imponga de multa sesenta reales de vellon por cada vez q contrabi  
 nixion = Con lo qual se acaba el auuntamiento, y fiamos el dho. ayuntamiento Alcalde  
 y en<sup>3</sup> de todo. Lo es<sup>3</sup>

Marques de  
 Acaceres

Antonio  
 Juan de Guzman

En la sala de las Casas del Consejo de la Villa de Vergara a diez y ocho de octu  
 bre de mill e setecientos y quatro por testimonio de mi el Rey, se juntaron segun  
 Costumbae los señores Marques de Acaceres Alcalde, Don Juan Petrande  
 Ozaeta Jueces Don Juan de Guzman Diputado de la Villa de Vergara y  
 Joseph Don de Gallavitegui Jueces de la Villa de Vergara y Labto Antonio de  
 Guzman Diputado q son la mas sanagaste Alalus, y Maxim<sup>3</sup> de la Villa y  
 su Jueces, y estando asi juntos, dijeron q en cumplimiento de la orden q esta  
 Ley, por el Rey Don Juan el Primero, celebrada el mes de Mayo deste año en Monca  
 gon sobre q esta Villa satisficiese a diferentes Vec<sup>3</sup> de esta Villa los gastos q tu  
 vieron en lo alojam<sup>3</sup> de oficiales y soldados de varios batallones transitaron  
 por esta Villa los años pasados, se les q presentaron memorial ala Junta hauian  
 antes de agora de estado, q las causas y el Rey Angel liquidasen el importe de estos  
 gastos en vista de los mem<sup>3</sup> q traen en sus reales perdidos a estos leg<sup>3</sup> q con los uso  
 qhos en vista de quando se cumplieron, y el Rey, fueron nombrados para examinar  
 liquidar, mucho anxiuosam<sup>3</sup> adho decreto la Real cedula q por q<sup>3</sup> agora aparezió el  
 dho papel de ajuste, acordaron q am<sup>3</sup> el Rey, se le entregue y a todos los contenidos en el  
 se notifique para q acudan ala sala del Consejo, mencionando lo del Rey, alas  
 diez oras a mayor del libro de aquella Cant<sup>3</sup> q contiene dho papel, que su importe  
 de cada uno lo haga saber tam<sup>3</sup> lo es<sup>3</sup> no para su concertam<sup>3</sup>, que lo q combine  
 con lo q dho papel se expresa de libre y no al q. Dizen de comuener<sup>3</sup> q se pagem<sup>3</sup>  
 se les pague al Rey de la Villa de Vergara en cada un año de diez q esta a cargo de  
 fran<sup>3</sup> de la Villa de Vergara para gastos de la Villa de Vergara y de la Villa de Vergara.  
 Lo es<sup>3</sup> y corresponde al primer fin sup<sup>3</sup> con lo q se cae el auun

